



INVESTIGACION DE PATERNIDAD

RADICADO: 2022-0098-00

Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ

Secretaria

237

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la comunicación de fecha 9 de mayo de 2022, emitida por el Laboratorio de Genética de la Universidad Industrial de Santander UIS, cítese a los demandantes LUZ MILENA y MARCOS ARTURO GARCÍA y los demandados JAIME ALBERTO, BERNABE y BLANCA AZUCENA BERMUDEZ BAUTISTA, a quienes le será tomada la muestra de sangre y deberán presentarse el día **CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**, en el Laboratorio de Genética de la UIS ubicado en la carrera 32 No. 29-31 Piso 2 Facultad de Salud. Deberán presentar además copia del documento de identidad ampliada al 150%, la citación del Juzgado y pueden asistir desayunados al examen.

Por lo anterior, requiérase a la parte interesada para que sufrague en efectivo los pagos indicados en la comunicación emanada del Laboratorio de Genética de la Universidad Industrial de Santander UIS, donde señala que el costo de la prueba por individuo para reconstruir el perfil genético es de \$ 500.000 más un valor adicional de \$260.000 por individuo ya que no es posible que se presenten las madres de los demandantes y demandados mencionados y por tanto se requiere la toma de mayor número de marcadores para alcanzar la probabilidad de paternidad de acuerdo con la ley 721 de 2001.

Líbrese telegrama a las partes requeridas con la advertencia a los demandados, que su renuencia a la práctica de la prueba los hará merecedores a la sanción de multa hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C. G del P, además hará presumir cierta la impugnación o filiación alegada, de acuerdo lo señalado en el numeral 2° del artículo 386 ibídem y de ser necesario se ordenará su conducción con personal de la Policía Nacional.

Frente a la solicitud de corrección que eleva el apoderado del extremo demandante, líbrese comunicación al Laboratorio de Genética de la Universidad Industrial de Santander UIS, indicando que los demandados JAIME ALBERTO, BERNABE y BLANCA AZUCENA BERMUDEZ BAUTISTA son hermanos del causante MARCOS ARTURO BERMUDEZ BAUTISTA (Q.E.P.D) y no hijos de este, como erróneamente se consignó en el oficio N° 1944– 2022-0098-00 del 14 de septiembre de 2022.

Líbrese el correspondiente oficio advirtiendo que según el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022: “Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se



surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

238

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 111 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

